



## BANDO

### AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE LA VIVIENDA HABITUAL, EJERCICIO 2021 (Decreto 11/2021, de 17 de marzo) DOE N° 55, de 23-03-2021.

Por el presente se pone en conocimiento de los vecinos de esta Villa que por este Ayuntamiento, en colaboración con la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, se procede a la apertura de plazo para solicitar las ayudas individualizadas para el acceso a suministros mínimos vitales con las siguientes características:

#### **1º. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES. -**

- a) Ser **mayor de edad** (o menor de edad si: huérfano/a absoluto/a o emancipado/a con inscripción en registro civil). Solo exigible a la persona solicitante
- b) Estar **empadronado/a** y residir legal y efectivamente en Almoharín. El empadronamiento en Extremadura debe ser con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud. La antigüedad de empadronamiento en Extremadura no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) **Carecer de rentas o ingresos**, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos mensuales computables de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del IPREM (en 14 pagas). Este límite se incrementa un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10 % si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado o Nivel de Dependencia.

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (329,53 €)

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura (solo para el gasto de suministro eléctrico). Para el resto de suministros o para el suministro eléctrico de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de los consumidores vulnerables severos, serán de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.



# LÍMITE DE INGRESOS 2021

IPREM 2021 (14 PAGAS): 7.908,60€

IPREM MENSUAL 2021 (14 PAGAS): 659,05€

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	100%	659,05€
2	108%	711,77€
3	116%	764,50€
4	124%	817,22€
5	132%	869,95€
6	140%	922,67€

## LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	110%	724,96€
2	120%	790,86€
3	130%	856,77€
4	140%	922,67€
5	150%	988,58€
6	160%	1.054,48€

## 2º. GASTOS FINANCIABLES EN CONCEPTO DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

Se considerarán gastos subvencionables los que a continuación se relacionan:

- Gastos de **energía eléctrica y gas natural y propano**.
- Gastos de **agua potable**.
- Gastos de **alta y reconexión** en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- Gas butano**.

**La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura (siempre que ésta no haya sido abonada en su totalidad con anterioridad)**

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos, no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
HASTA 2 MIEMBROS	700€
ENTRE 3 Y 4 MIEMBROS	800€
5 ó MÁS MIEMBROS	900€

## 3º. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. -

El modelo de solicitud, así como, la información de la documentación a presentar con la misma se encuentra disponible en el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento.



**4º. PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. -**

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 19 de abril hasta el día 31 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada.

**PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR EN EL  
SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE  
CASAS DE DON ANTONIO**

En Casas de Don Antonio, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente. -

Fdo.: José Vidal Martín Macías

